



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

VISTO: Lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe (ley n° 2756), en su artículo 39° inc.12, y;

El Decreto n° 28/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 14/12/2023, que veta parcialmente la Ordenanza 5290, en sus artículos 2°, 3°, 5°, 6° y 7°, y;

CONSIDERANDO: Que, el Concejo Municipal, dentro de las facultades que le confiere el artículo 39° inc. 12 de la ley 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades), puede reconsiderar la Ordenanza observada por el Departamento Ejecutivo Municipal, o insistir con el texto de la misma por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales.

Que, atendiendo a las observaciones técnicas y legales planteadas por el Departamento ejecutivo municipal, este Concejo reconsidera el texto de la ordenanza número 5290, teniendo en cuenta lo expresado en el decreto número 28 del departamento ejecutivo municipal comunicado este cuerpo mediante expediente número 19.167 y los planteos efectuados por las áreas técnicas municipales que concurrieron a la audiencia de fecha 20 de diciembre de 2023, con la salvedad de que no fue observado el artículo 1° manteniéndose los rubros que luego sí fueron observados en los artículos subsiguientes, resultando en la incongruencia del texto de la ordenanza que quedaría vigente.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Reconsidérese el texto de la Ordenanza n° 5290 haciendo lugar a las observaciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el veto parcial dispuesto por el decreto n° 28/23 y comunicado este Cuerpo mediante expediente n° 19167/23, manifestando la salvedad de que al no ser observado el artículo 1°, manteniéndose los rubros que luego sí fueron observados en los artículos subsiguientes, el texto final de la ordenanza vigente sería incongruente, debiendo sanearse este error material.

ARTÍCULO 2º: Convóquese a la mesa de nocturnidad y espectáculos públicos regulada en el artículo 8 a los efectos de trabajar sobre una modificación integral de la ordenanza n° 4068.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 5310 Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2024.-

Firmado: NICOLAS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLAS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal V.C.



C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.